20262200014099

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200014099

Pública		**Pública Reservada**		**Pública Clasificada**	

MEMORANDO

Bogotá D.C, 15-10-2026

PARA: **SUBGERENTE DE OPERACIONES**

DE: **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 1

JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA
Gestor del Contrato Interadministrativo

ASUNTO: Alcance No. 2 solicitud de Novedad Contractual.

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. Ciudad y Territorio.

Respetado Doctor Milton:

Teniendo en cuenta problemas de conectividad presentados por parte del contratista, la orden de servicio No. 2240114, no se pudo reiniciar el día 14 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II, por lo cual nos permitimos realizar el siguiente alcance:

Mediante comunicado No. GCK-CHPSB-008-2026, de fecha 15 de octubre de 2026, el contratista de interventoría de la Orden de Servicio No. 2240114 manifestó lo siguiente:

(…)
ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE REINICIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cordial saludo,
Por medio de la presente, nos permitimos informar que, debido a inconvenientes de conectividad, no fue posible realizar la aceptación del reinicio del contrato durante la noche del día de ayer. No obstante, el día de hoy, a primera hora de la mañana, logramos efectuar satisfactoriamente la firma correspondiente.
En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que la fecha efectiva de reinicio del contrato sea establecida para el día de hoy, 15 de octubre de 2026, y que, de igual manera, se tramite su terminación anticipada con efectos a partir de esta misma fecha.
Agradecemos de antemano su atención, comprensión y colaboración, así como la gestión oportuna de nuestra solicitud, procurando que el trámite se adelante con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta los tiempos administrativos requeridos y la disponibilidad dentro de la jornada laboral de los servidores responsables de este procedimiento.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto el reinicio como la terminación anticipada del contrato puedan formalizarse oportunamente durante la presente jornada.

Powered by CamScanner

Quedamos atentos a su pronta respuesta y a las indicaciones necesarias para formalizar el procedimiento. (…)

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de lo manifestado por el contratista de la Orden de Servicio No. 2240114, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., mediante comunicado No. GCK-CHPSB-008-2026 del 15 de octubre de 2026, en el cual solicitó que la fecha efectiva de reinicio del contrato se estableciera para el 15 de octubre de 2026 y que se tramitara su terminación anticipada con efectos a partir de esa misma fecha. Lo anterior, teniendo en cuenta que el 14 de octubre de 2026 no fue posible formalizar la aceptación del reinicio del contrato por parte del contratista.

En consideración a lo expuesto y a la solicitud presentada por el contratista, la supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, de conformidad con las condiciones contractuales y el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A.

- **APARTADO DE "SOLICITUD" F-PR-07:**

PRIMERA – REINICIAR: Reiniciar la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114 suscrito con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL, desde el 15 de octubre de 2026, de acuerdo con los términos establecidos en la Prórroga No.5 a la Suspensión No. 2.

SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo la Orden de Servicio No. 2240114 suscrito con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL a partir del 15 de octubre de 2026.

Cordialmente,

J. CAMILO BARBOSA C		
JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA Contratista Gestor del Contrato Interadministrativo	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente Desarrollo de Proyectos (E)

Proyectó: Juan David Mora García – Contratista
Reviso: Ana Milena Potes Mazuera – Contratista
Revisó: William Francisco Sánchez Mora – Contratista
Revisó: Talent and Consulting – Contratista
Revisó: Oliver Nustes - contratista

Powered by CamScanner

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2026

PARA: CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1

DE: JUAN DAVID MORA GARCIA
Supervisor Contrato No. 2240114

ASUNTO: Terminación anticipada Orden de Servicio No. 2240114

Una vez revisada la información remitida por el contratista *GRUPO* CONSULTOR KAPITAL, Mediante comunicado con GCK-CHPSB-008-2026 de 15 de octubre de 2026, por parte del contratista de interventoría de la Orden de Servicio No. 2240114 manifestó lo siguiente:

(…)

ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE REINICIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que, debido a inconvenientes de conectividad, no fue posible realizar la aceptación del reinicio del contrato durante la noche del día de ayer. No obstante, el día de hoy, a primera hora de la mañana, logramos efectuar satisfactoriamente la firma correspondiente.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que la fecha efectiva de reinicio del contrato sea establecida para el día de hoy, 15 de octubre de 2026, y que, de igual manera, se tramite su terminación anticipada con efectos a partir de esta misma fecha.

Agradecemos de antemano su atención, comprensión y colaboración, así como la gestión oportuna de nuestra solicitud, procurando que el trámite se adelante con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta los tiempos administrativos requeridos y la disponibilidad dentro de la jornada laboral de los servidores responsables de este procedimiento.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto el reinicio como la terminación anticipada del contrato puedan formalizarse oportunamente durante la presente jornada.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y a las indicaciones necesarias para formalizar el procedimiento. (…)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de lo manifestado por el contratista de la Orden de Servicio No. 2240114, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., mediante comunicado No. GCK-CHPSB-008-2026 del 15 de octubre de 2026, en el cual solicitó que la fecha efectiva de reinicio del contrato se estableciera para el 15 de octubre de 2026 y que se tramitara su terminación anticipada con efectos a partir de esa misma fecha.

Al respecto, el 14 de octubre de 2026 no fue posible formalizar la aceptación del reinicio del contrato durante la noche. No obstante, el 15 de octubre de 2026, a primera hora de la mañana, se logró efectuar satisfactoriamente la firma correspondiente.

En consideración a lo expuesto y a la solicitud presentada por el contratista, la supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, de conformidad con las condiciones contractuales y el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A.

En consecuencia, se suscribe la presente solicitud de conformidad.

JUAN DAVID MORA GARCIA
SUPERVISOR DESIGNADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

GCK-CHPSB-008-2026

Señores:
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A.
Avenida
Chimichagua- Cesar

REFERENCIA: ORDEN DE SERVICIO No. 2240114.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE REINICIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que, debido a inconvenientes de conectividad, no fue posible realizar la aceptación del reinicio del contrato durante la noche del día de ayer. No obstante, el día de hoy, a primera hora de la mañana, logramos efectuar satisfactoriamente la firma correspondiente.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que la fecha efectiva de reinicio del contrato sea establecida para el día de hoy, 15 de octubre de 2026, y que, de igual manera, se tramite su terminación anticipada con efectos a partir de esta misma fecha.

Agradecemos de antemano su atención, comprensión y colaboración, así como la gestión oportuna de nuestra solicitud, procurando que el trámite se adelante con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta los tiempos administrativos requeridos y la disponibilidad dentro de la jornada laboral de los servidores responsables de este procedimiento.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto el reinicio como la terminación anticipada del contrato puedan formalizarse oportunamente durante la presente jornada.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y a las indicaciones necesarias para formalizar el procedimiento

Cordialmente,

JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
Representante Legal
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
Nit No. 900.468.097-8

20262200014029
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200014029

Pública ■ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 14-10-2026

PARA: **SUBGERENTE DE OPERACIONES**

DE: **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 1

JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA
Gestor del Contrato Interadministrativo

ASUNTO: Alcance a solicitud de Novedad Contractual.

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. Ciudad y Territorio.

Respetado doctor Milton:

De conformidad con las observaciones realizadas por el Grupo de Gestión Contractual, se realiza alcance al formato F-PR-07 del **contrato No. 2240114 - Municipio de Chimichagua, Cesar - Rad. 20262200013849:**

Del documento de F-PR-07:

- **APARTADO DE "ANTECEDENTES"**

Se realiza alcance al número de la Orden de Servicio No. 2240114 del siguiente párrafo:

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1

de la orden de Servicio No. 2240114, desde el 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo No. 2240101, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

- **APARTADO DE "SOLICITUD" F-PR-07:**

Se realiza alcance al número de la Orden de Servicio No. 2240114 del siguiente párrafo:

PRIMERA – REINICIAR: Reiniciar la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114 suscrito con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL, desde el 14 de octubre de 2026, de acuerdo con los términos establecidos en la Prórroga No.5 a la Suspensión No. 2.

SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo la Orden de Servicio No. 2240114 suscrito con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL a partir del 14 de octubre de 2026.

- **APARTADO DE "POLIZAS":**

Se realiza alcance en el cuadro de la póliza RCE que ampara la Orden de Servicio No. 2240114 así:

Número de la RCE Seguros Mundial **CBC-100010555**.

- **BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.2240114 A CORTE 14/10/2026**

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Orden de Servicio No.	2240114
Valor inicial	$526.711.823,87
Adiciones al contrato	$0,00
Valor final del contrato	$526.711.823,87
Anticipo	$0,00
Acta parcial No. 1	$24.786.439,00
Acta parcial No. 2	$24.786.439,00
Acta parcial No. 3	$24.786.439,00
Total Cancelado	$74.359.317,00
Saldo del contrato	$452.352.506,87
Fecha Inicio	23 agosto 2024
Fecha Suspensión	28 diciembre 2024
Tiempo Ejecutado	4 meses y 5 días
Valor Ejecutado Costos Fijos	$103.276.829,16
Porcentaje Ejecutado	19.61%

Saldo por pagar Costos Fijos	$28.917.512,16
Saldo por liberar o por pagar	$423.434.994.71

NOTA: De conformidad con la cláusula sexta de las condiciones contractuales de la Orden de Servicio No. 2240114, la forma de pago comprende un componente fijo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor de la orden de servicio, pagadero mediante mensualidades iguales previa presentación de los informes de interventoría avalados por la supervisión; un componente variable equivalente al cincuenta por ciento (50 %), condicionado al avance de ejecución de la obra legalizado mediante actas parciales; y un componente final del diez por ciento (10 %), sujeto a los requisitos contractuales establecidos y proporcional al avance final de ejecución de la orden de trabajo. La suma de $74.359.317,00 cancelados hacen parte de los costos fijos.

Teniendo en cuenta que la orden de trabajo (obra) fue terminada anticipadamente y que, a la fecha, no se ha establecido un balance financiero definitivo, se adelantarán mesas de trabajo con la participación del contratista de obra, la interventoría y ENTerritorio S.A., con el fin de revisar y definir los valores correspondientes a la ejecución contractual. Una vez se cuente con el balance financiero definitivo de la orden de trabajo, será posible determinar el valor del componente variable ejecutado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de la Orden de Servicio No. 2240114. Así mismo el saldo del contrato quedara como un recurso para pago o liberación según sea el caso.

Cordialmente,

JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA Contratista Gestor del Contrato Interadministrativo	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente Desarrollo de Proyectos (E)

Proyectó: Juan David Mora García – Contratista

Reviso: Ana Milena Potes Mazuera – Contratista

Revisó: William Francisco Sánchez Mora – Contratista

Revisó: Talent and Consulting – Contratista

Revisó: Oliver Nustes - contratista

20262200013849

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200013849

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 08-10-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL
CONTRATO No.:	2240114
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PLAZO INICIAL:	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES
FECHA DE INICIO:	23 DE AGOSTO DE 2024.
SUSPENSIÓN No. 1	SUSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL TÉRMINO CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES CONTADOS DESDE EL 10 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 11 DE MAYO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE EL 13 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 13 DE JULIO DE 2025.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE EL 13 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2025.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA EL 13 DE ENERO DE 2026.
PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2026 POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE 13 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 13 DE MAYO DE 2026.

PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 13 DE MAYO 2026 POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE 13 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No.2	SUSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE 2026 POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS DESDE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE FEBRERO DE 2027
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE M/CTE ($ 526.711.823,87)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE M/CTE ($ 526.711.823,87)

PÓLIZA

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – ANEXO 4 No. CBC– 100057580

Amparo	**Vr. Asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	$158.013.547.20	23/08/2024 a 25/02/2026
Pago de salarios y prestaciones sociales	$ 52.671.182.40	23/08/2024 a 25/02/2026
Calidad de servicio	$158.013.547.20	08/05/2025 a 08/05/2028

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO – ANEXO 6 No. CBC – 1000010555.

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Patronal	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Contratistas y subcontratistas	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Vehículos propios y no propios.	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Responsabilidad civil cruzada	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	JUAN DAVID MORA GARCIA – Contrato No. 20261195

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	28/09/2023	29/09/2023	06/01/2027

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	223004
SUBGERENCIA	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA
SUPERVISOR	N/A
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☒ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☒ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 15 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 900.468.097-8 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar.

4. Que el 23 de agosto 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 2240114, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 8 de mayo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: "EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

 Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.

 Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo.

 Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."

 (…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuera insuficiente para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación:

Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas - Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No 1 al Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se había realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240114 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de Enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que "estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256".

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 1 del 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240114, desde el 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240114, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

 "(…)

 PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:

 • Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.
 • La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

 (…)"

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. El día 12 de mayo del 2025 fue suscrito el reinicio de la orden de servicio No. 2240114.

24. El día 13 de mayo del 2025, fue suscrita la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio Nro. 2240114 por dos (02) meses a partir del día 13 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 14 de Julio de 2025 y terminará el día 24 de noviembre de 2025.

25. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2025 y terminaría el día 24 de febrero del 2026.

26. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de octubre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de enero de 2026 y terminaría el 24 de mayo de 2026.

27. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de mayo de 2026 y terminaría el 21 de septiembre de 2026.

28. Se firmó Otrosí No. 2 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A 223004), por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato por un término de 10 meses, es decir hasta el 06 de enero de 2027.

29. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

30. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2026 y terminaría el 21 de febrero de 2027.

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicado con radicado No. 202621010027131 enviado el lunes 5 de octubre de 2026 , la gerencia envía oficio cuyo asunto es: "Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. 2240114".

"(…)
Cordial saludo,

*En el marco del desarrollo y ejecución de la **Orden de Servicio No. 2240114**, suscrita con el **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, y con base en las circunstancias que han afectado el desarrollo de las actividades contractuales de esta Interventoría en el municipio de Chimichagua (Cesar), esta Supervisión solicita tramitar la **Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2** de la referida Orden de Servicio, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación:*

Como es de su conocimiento, la ejecución de la Orden de Servicio de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento. Por lo tanto, la continuidad de las actividades de interventoría está condicionada a la existencia de las condiciones contractuales y operativas necesarias en campo para que efectivamente se reanude la ejecución de la obra.

En este contexto, y teniendo en cuenta la terminación anticipada de la Orden de Trabajo que dio origen a la actual suspensión, ENTerritorio S.A. ha adelantado el correspondiente proceso de selección para la ejecución de las actividades de la nueva Orden de Trabajo. A la fecha, el contratista ha sido seleccionado mediante el proceso INA-033-2026 (CONSORCIO SANEAMIENTO 033), encontrándose la respectiva contratación en trámite de perfeccionamiento y legalización. Por este motivo, aún no se cuenta con las condiciones jurídicas y contractuales requeridas para autorizar el inicio de actividades de obra antes del vencimiento de la actual suspensión de la Orden de Servicio.

De esta manera, las actuaciones administrativas y contractuales que ENTerritorio S.A. se encuentra adelantando podrían superar el 13 de octubre de 2026, fecha estimada para la terminación de la suspensión de la Orden de Servicio.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada del proyecto y evitar la generación de obligaciones durante un período en el que no se cuente con la ejecución de obra en sitio, se considera procedente solicitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 por un término de tres (3) meses, contado a partir del 13 de octubre de 2026.

La prórroga solicitada se plantea como una medida preventiva y de carácter temporal. En este sentido, si antes del vencimiento del término de la prórroga solicitada ENTerritorio S.A. finaliza las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para que el CONSORCIO SANEAMIENTO 033 se encuentre jurídica, contractual y operativamente habilitado para comenzar la ejecución, y se garantice la existencia de las condiciones necesarias para el seguimiento, se procederá con la reanudación anticipada de la Orden de Servicio de interventoría, sin necesidad de agotar el término total prorrogado.

Por lo anterior, se solicita al GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. manifestar por escrito su aceptación para tramitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2, por un término de un (1) mes contado a partir del 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Para avanzar con el trámite administrativo correspondiente y coordinar la suscripción del acta respectiva, esta Supervisión solicita allegar la siguiente documentación actualizada:

1. *Registro Único Tributario (RUT) actualizado con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.*
2. *Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
3. *Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) actualizado y vigente del representante legal.*

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

(…)"

Mediante comunicado con radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010169292 de 7 de octubre de 2026, por parte del contratista de interventoría en respuesta al comunicado de la supervisión técnica con asunto "Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. 2240114."por medio del cual el contratista manifiesta lo siguietne

"(…)

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., en calidad de contratista de la Orden de Servicio No. 2240114, se permite dar respuesta a la comunicación del asunto, mediante la cual ENTerritorio S.A. solicita manifestar por escrito la aceptación de la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2, por un término de tres (3) meses contado a partir del 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Luego de revisar la situación contractual, el tiempo transcurrido desde la celebración e inicio de la Orden de Servicio, las sucesivas suspensiones y prórrogas, así como las condiciones económicas bajo las cuales fue estructurada la oferta, esta sociedad manifiesta respetuosamente que no considera viable otorgar su consentimiento para una nueva prórroga de la suspensión en los términos solicitados. Esta manifestación no constituye abandono de las obligaciones contractuales ni una decisión unilateral de terminación, sino la formulación de una posición contractual encaminada a que las partes definan, de manera concertada y jurídicamente procedente, una solución definitiva para la Orden de Servicio.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES RELEVANTES
***1.** 24 de junio de 2024: En el marco del proceso ICM-022-2024 fue aprobada la contratación correspondiente a la Orden de Servicio No. 2240114 con GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., por valor de $526.711.823,87.*
***2.** 23 de agosto de 2024: Se dio inicio a la Orden de Servicio No. 2240114, con un plazo inicial de ocho punto cinco (8,5) meses.*
***3.** 28 de diciembre de 2024: Se suscribió la Suspensión No. 1 por cuarenta y cinco (45) días, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2024 y el 10 de febrero de 2025.*
***4.** 10 de febrero de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por tres (3) meses, hasta el 11 de mayo de 2025.*

5. *13 de mayo de 2025: Se suscribió la Suspensión No. 2 por dos (2) meses, desde el 13 de mayo hasta el 13 de julio de 2025.*
6. *14 de julio de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses, hasta el 13 de octubre de 2025.*
7. *14 de octubre de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses, hasta el 13 de enero de 2026. En los antecedentes contractuales se indicó que, de producirse el reinicio el 14 de enero de 2026, la terminación se proyectaba para el 24 de mayo de 2026.*
8. *13 de enero de 2026: Al persistir las circunstancias que impedían la reanudación, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 por cuatro (4) meses, hasta el 13 de mayo de 2026, proyectándose entonces el reinicio para el 14 de mayo y la terminación para el 21 de septiembre de 2026.*
9. *mayo de 2026: ENTerritorio informó que los contratos asociados habían presentado situaciones que impedían su normal desarrollo, incluyendo la suspensión prolongada derivada de las condiciones del contrato interadministrativo y, posteriormente, la terminación anticipada del contrato de obra objeto de seguimiento. En ese contexto se tramitó la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2.*
10. *13 de mayo de 2026: La Prórroga No. 4 extendió la Suspensión No. 2 hasta el 13 de septiembre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que la originaron; se proyectó el reinicio para el 14 de septiembre de 2026 y la terminación para el 21 de enero de 2027.*
11. *26 de agosto de 2026: ENTerritorio culminó el proceso de selección INA-033-2026 para el nuevo ejecutor de la Orden de Trabajo, posteriormente identificado como CONSORCIO SANEAMIENTO 033.*
12. *septiembre de 2026: Al encontrarse todavía en trámite el perfeccionamiento y legalización del nuevo contrato de obra, se tramitó la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 por un (1) mes, hasta el 13 de octubre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que dieron origen a la suspensión.*
13. *5 de octubre de 2026: Mediante Radicado No. 202621010027131, ENTerritorio solicitó a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. aceptar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses a partir del 13 de octubre de 2026, señalando que el contrato del CONSORCIO SANEAMIENTO 033 continuaba en trámite de perfeccionamiento y legalización y que, por ello, aún no estaban dadas las condiciones jurídicas y contractuales para reiniciar la obra y, consecuentemente, la interventoría.*

2. CONSIDERACIONES DE GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.
La cronología anterior evidencia que una Orden de Servicio cuyo plazo inicial fue de 8,5 meses y cuya ejecución comenzó en agosto de 2024 ha permanecido sometida, desde diciembre de 2024, a períodos sucesivos de suspensión y prórroga que han extendido sustancialmente su horizonte temporal. De igual manera, las razones que han determinado esas suspensiones se encuentran asociadas a circunstancias de los contratos y actuaciones de los cuales depende materialmente la ejecución de la interventoría, y no a una decisión de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. de paralizar su objeto.

La propia comunicación de ENTerritorio reconoce que la ejecución de la interventoría está directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento y que su continuidad depende de que existan condiciones jurídicas, contractuales y operativas para reanudar efectivamente la obra. Asimismo, informa que, pese a haberse seleccionado un nuevo contratista mediante el proceso INA-033-2026, su contratación aún se encuentra en perfeccionamiento y legalización.

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. ha acompañado las soluciones temporales que se han requerido durante la vida contractual, incluyendo las suspensiones y prórrogas previamente tramitadas. Sin embargo, la prolongación acumulada del vínculo ha superado ampliamente el

horizonte temporal considerado al estructurar la oferta y comprometer los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

En particular, una eventual reanudación en las condiciones económicas históricas de la oferta debe considerar que los costos asociados a personal profesional y de apoyo, salarios y prestaciones, desplazamientos, logística, administración, aseguramiento y demás recursos necesarios para ejecutar la interventoría corresponden hoy a un escenario temporal sustancialmente distinto al existente al momento de la estructuración y celebración del negocio. Por ello, continuar prorrogando la suspensión sin una definición integral de la situación contractual trasladaría hacia el futuro una dificultad económica y operativa que requiere ser resuelta antes de un eventual reinicio.

En consecuencia, para esta sociedad no resulta razonable ni sostenible continuar extendiendo indefinidamente la suspensión para posteriormente pretender la ejecución del saldo contractual bajo las mismas condiciones económicas de origen, sin que previamente exista una solución acordada frente a la viabilidad de la ejecución restante. Esta consideración se formula sin desconocer las competencias de ENTerritorio ni afirmar unilateralmente la existencia de un derecho automático a reajuste; precisamente por ello se solicita que la situación sea analizada y definida de común acuerdo.

3. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 6
Con fundamento en lo expuesto, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. manifiesta que NO CONSIDERA VIABLE ACEPTAR LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2 en los términos propuestos mediante Radicado No. 202621010027131.

La negativa a otorgar consentimiento a una nueva extensión no pretende desconocer las circunstancias administrativas que actualmente adelanta ENTerritorio ni generar una afectación al proyecto. Por el contrario, busca que, después del prolongado período transcurrido, las partes adopten una solución contractual cierta y definitiva que permita proteger tanto la continuidad del proyecto como los derechos y obligaciones de las partes.

4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA DEFINICIÓN CONTRACTUAL
Con ánimo de colaboración y con el propósito de facilitar una salida ordenada, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. propone a ENTerritorio evaluar y tramitar, de común acuerdo y conforme al procedimiento que resulte aplicable, una de las siguientes alternativas:

4.1. Cesión de la posición contractual. *Autorizar y tramitar la cesión de la posición contractual de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. en la Orden de Servicio No. 2240114 a un tercero que acredite las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigibles y que sea previamente evaluado y aceptado por ENTerritorio. La documentación contractual aportada evidencia que la entidad contempla la cesión como una novedad contractual y prevé la evaluación correspondiente dentro de su procedimiento interno.*

4.2. Terminación anticipada de común acuerdo. *En caso de que la cesión no resulte procedente o conveniente, acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, efectuando el balance de las actividades efectivamente ejecutadas, las obligaciones pendientes, los pagos y reconocimientos a que haya lugar y, posteriormente, la liquidación y cierre contractual conforme al régimen aplicable.*

Sin perjuicio de las alternativas anteriores, si ENTerritorio considera indispensable mantener a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. como contratista para la ejecución del saldo, solicitamos que antes de cualquier reinicio se adelante una mesa técnica, jurídica y financiera en la que se

examine la viabilidad real de la ejecución restante y, dentro del marco contractual y jurídico aplicable, se determine si existe un mecanismo procedente para atender el impacto económico derivado del tiempo extraordinariamente transcurrido. Esta posibilidad no implica aceptación de la Prórroga No. 6.

5. SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente a ENTerritorio S.A. abstenerse de tramitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 sobre la base de una aceptación de esta sociedad, por cuanto dicha aceptación no se otorga mediante la presente comunicación; y, en su lugar, convocar a la mayor brevedad una mesa de trabajo técnica, jurídica y contractual para definir cuál de las alternativas planteadas resulta procedente.

Igualmente, solicitamos que la presente comunicación sea incorporada al expediente de la Orden de Servicio No. 2240114 y que cualquier actuación posterior tenga en cuenta que GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. mantiene disposición para adelantar de buena fe las actuaciones necesarias para formalizar la solución que sea acordada, sin que ello comporte renuncia a derechos, aceptación de mayores permanencias indefinidas, ni modificación tácita de las condiciones contractuales.

La presente manifestación se formula con expresa reserva de los derechos que asisten a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. y sin que pueda interpretarse como incumplimiento, abandono del contrato, renuncia a reclamaciones o terminación unilateral de la Orden de Servicio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la convocatoria de la mesa de trabajo correspondiente.

Atentamente,

(…)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, teniendo en cuenta la manifestación presentada por GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., mediante comunicado con radicado No. 202651010169292 del 7 de octubre de 2026, en el cual el contratista manifestó que no considera viable aceptar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 y planteó, entre otras alternativas, la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio. La supervisión considera que, teniendo en cuenta que la suspensión vigente tiene como fecha de terminación el 13 de octubre de 2026, el término restante no permite adelantar de manera oportuna las actuaciones requeridas para evaluar, tramitar y formalizar una eventual cesión de la posición contractual propuesta por el contratista.

En este contexto, la terminación anticipada de común acuerdo constituye una alternativa viable para definir la situación contractual de la Orden de Servicio No. 2240114, permitiendo a las partes formalizar de manera concertada la finalización del vínculo contractual y adelantar las actuaciones posteriores que correspondan conforme al régimen contractual aplicable.

De acuerdo con lo anterior, y considerando las circunstancias actualmente acreditadas en el expediente contractual, la supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la terminación anticipada de

común acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, de conformidad con las condiciones contractuales y el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A.

> *"(…) "DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado la Orden de servicio antes de su vencimiento, mediante acta." (…)"*

En consecuencia, se suscribe la presente solicitud de conformidad.

SOLICITUD

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la terminación anticipada de mutuo acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114 así:

PRIMERA – REINICIAR: Reiniciar la ejecución de la Orden de Trabajo No. 2240114 suscrito con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL, desde el 14 de octubre de 2026, de acuerdo con los términos establecidos en la Prórroga No.5 a la Suspensión No. 2. La nueva fecha de terminación será el día 21 de febrero de 2027.

SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo la Orden de Trabajo No. 2240114 suscrito con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL a partir del 14 de octubre de 2026.

TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a informar a la aseguradora de la terminación anticipada del contrato de acuerdo con los términos del presente documento.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA Gestor Contrato Interadministrativo	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente Desarrollo de Proyectos (E)

Proyectó: Juan David Mora García – Contratista
Reviso: Ana Milena Potes Mazuera – Contratista
Revisó: William Francisco Sánchez Mora – Contratista
Revisó: Talent and Consulting – Contratista
Revisó: Oliver Nustes - contratista

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202621010027131

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 05-10-2026 19:41:02

Estimado,
JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S - PRINCIPAL

grupoconsultorkapital@gmail.com
Calle 119 no. 14a - 25, oficina 201, edificio maría victoria iii / bogotá d.c.
Bogotá, d.c. Bogotá d.c., Colombia

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. **2240114**

REFERENCIA: Orden de Servicio No. 2240114, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

Cordial saludo,

En el marco del desarrollo y ejecución de la **Orden de Servicio No. 2240114**, suscrita con el **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, y con base en las circunstancias que han afectado el desarrollo de las actividades contractuales de esta Interventoría en el municipio de Chimichagua (Cesar), esta Supervisión solicita tramitar la **Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2** de la referida Orden de Servicio, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación:

Como es de su conocimiento, la ejecución de la Orden de Servicio de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento. Por lo tanto, la continuidad de las actividades de interventoría está condicionada a la existencia de las condiciones contractuales y operativas necesarias en campo para que efectivamente se reanude la ejecución de la obra.

En este contexto, y teniendo en cuenta la terminación anticipada de la Orden de Trabajo que dio origen a la actual suspensión, ENTerritorio S.A. ha adelantado el correspondiente proceso de selección para la ejecución de las actividades de la nueva Orden de Trabajo. A la fecha, el contratista ha sido seleccionado mediante el proceso INA-033-2026 (CONSORCIO SANEAMIENTO 033), encontrándose la respectiva contratación en trámite de perfeccionamiento y legalización. Por este motivo, aún no se cuenta con las condiciones jurídicas y contractuales requeridas para autorizar el inicio de actividades de obra antes del vencimiento de la actual suspensión de la Orden de Servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De esta manera, las actuaciones administrativas y contractuales que ENTerritorio S.A. se encuentra adelantando podrían superar el 13 de octubre de 2026, fecha estimada para la terminación de la suspensión de la Orden de Servicio.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada del proyecto y evitar la generación de obligaciones durante un período en el que no se cuente con la ejecución de obra en sitio, se considera procedente solicitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 por un término de tres (3) mes, contado a partir del 13 de octubre de 2026.

La prórroga solicitada se plantea como una medida preventiva y de carácter temporal. En este sentido, si antes del vencimiento del término de la prórroga solicitada ENTerritorio S.A. finaliza las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para que el CONSORCIO SANEAMIENTO 033 se encuentre jurídica, contractual y operativamente habilitado para comenzar la ejecución, y se garantice la existencia de las condiciones necesarias para el seguimiento, se procederá con la reanudación anticipada de la Orden de Servicio de interventoría, sin necesidad de agotar el término total prorrogado.

Por lo anterior, se solicita al GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. manifestar por escrito su aceptación para tramitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2, por un término de tres (3) mes contado a partir del 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Para avanzar con el trámite administrativo correspondiente y coordinar la suscripción del acta respectiva, esta Supervisión solicita allegar la siguiente documentación actualizada:

1. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

3. **Certificado REDAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) actualizado y vigente del representante legal.

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

CARLOS ANDRES BRAVO
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Proyectó: JUAN DAVID MORA GARCIA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1
Elaboró: JUAN DAVID MORA GARCIA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1
Revisó: ANA MILENA POTES MAZUERA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1, JAVIER CAMILO BARBOSA CASTANEDA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aprobó: ANA MILENA POTES MAZUERA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1, JAVIER CAMILO BARBOSA CASTANEDA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado N°: 202651010169292	
Asunto: Respuesta al Radicado No. 202621010	
Fecha Radicado: 2026-10-07 12:39	
Usuario Radicador: RADICADOR-5	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1	
Remitente: GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S 900468097	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010169292
Fecha:	2026-10-07 12:39
Caso:	174982
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	900468097
Nombre:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
Dirección:	Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio María Victoria III / Bogotá D.C.
Teléfono:	4322201
Correo Electrónico:	grupoconsultorkapital@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Respuesta al Radicado No. 202621010027131 - Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 - Orden de Servicio No. 2240114.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Respuesta_ENTerritorio_OS_2240114_Grupo_Consultor_Kapital_JUSTIFICADA.pdf, CORREO.pdf

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
NIT: 900.468.097-8

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2026

Señores
ENTERRITORIO S.A.
Atn. CARLOS ANDRÉS BRAVO
Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado No. 202621010027131 - Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 - Orden de Servicio No. 2240114.

Referencia: Orden de Servicio No. 2240114 - Interventoría para la ejecución de la Octava Orden de Trabajo del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cordial saludo,

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., en calidad de contratista de la Orden de Servicio No. 2240114, se permite dar respuesta a la comunicación del asunto, mediante la cual ENTerritorio S.A. solicita manifestar por escrito la aceptación de la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2, por un término de tres (3) meses contado a partir del 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Luego de revisar la situación contractual, el tiempo transcurrido desde la celebración e inicio de la Orden de Servicio, las sucesivas suspensiones y prórrogas, así como las condiciones económicas bajo las cuales fue estructurada la oferta, esta sociedad manifiesta respetuosamente que no considera viable otorgar su consentimiento para una nueva prórroga de la suspensión en los términos solicitados. Esta manifestación no constituye abandono de las obligaciones contractuales ni una decisión unilateral de terminación, sino la formulación de una posición contractual encaminada a que las partes definan, de manera concertada y jurídicamente procedente, una solución definitiva para la Orden de Servicio.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES RELEVANTES

1. 24 de junio de 2024: En el marco del proceso ICM-022-2024 fue aprobada la contratación correspondiente a la Orden de Servicio No. 2240114 con GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., por valor de $526.711.823,87.

2. 23 de agosto de 2024: Se dio inicio a la Orden de Servicio No. 2240114, con un plazo inicial de ocho punto cinco (8,5) meses.

3. 28 de diciembre de 2024: Se suscribió la Suspensión No. 1 por cuarenta y cinco (45) días, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2024 y el 10 de febrero de 2025.

4. 10 de febrero de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por tres (3) meses, hasta el 11 de mayo de 2025.

5. 13 de mayo de 2025: Se suscribió la Suspensión No. 2 por dos (2) meses, desde el 13 de mayo hasta el 13 de julio de 2025.

6. 14 de julio de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses, hasta el 13 de octubre de 2025.

7. 14 de octubre de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses, hasta el 13 de enero de 2026. En los antecedentes contractuales se indicó que, de producirse el reinicio el 14 de enero de 2026, la terminación se proyectaba para el 24 de mayo de 2026.

8. 13 de enero de 2026: Al persistir las circunstancias que impedían la reanudación, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 por cuatro (4) meses, hasta el 13 de mayo de 2026, proyectándose entonces el reinicio para el 14 de mayo y la terminación para el 21 de septiembre de 2026.

9. mayo de 2026: ENTerritorio informó que los contratos asociados habían presentado situaciones que impedían su normal desarrollo, incluyendo la suspensión prolongada derivada de las condiciones del contrato interadministrativo y, posteriormente, la terminación anticipada del contrato de obra objeto de seguimiento. En ese contexto se tramitó la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2.

10. 13 de mayo de 2026: La Prórroga No. 4 extendió la Suspensión No. 2 hasta el 13 de septiembre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que la originaron; se proyectó el reinicio para el 14 de septiembre de 2026 y la terminación para el 21 de enero de 2027.

11. 26 de agosto de 2026: ENTerritorio culminó el proceso de selección INA-033-2026 para el nuevo ejecutor de la Orden de Trabajo, posteriormente identificado como CONSORCIO SANEAMIENTO 033.

12. septiembre de 2026: Al encontrarse todavía en trámite el perfeccionamiento y legalización del nuevo contrato de obra, se tramitó la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 por un (1) mes, hasta el 13 de octubre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

13. 5 de octubre de 2026: Mediante Radicado No. 202621010027131, ENTerritorio solicitó a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. aceptar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses a partir del 13 de octubre de 2026, señalando que el contrato del CONSORCIO SANEAMIENTO 033 continuaba en trámite de perfeccionamiento y legalización y que, por ello, aún no estaban dadas las condiciones jurídicas y contractuales para reiniciar la obra y, consecuentemente, la interventoría.

2. CONSIDERACIONES DE GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.

La cronología anterior evidencia que una Orden de Servicio cuyo plazo inicial fue de 8,5 meses y cuya ejecución comenzó en agosto de 2024 ha permanecido sometida, desde diciembre de 2024, a períodos sucesivos de suspensión y prórroga que han extendido sustancialmente su horizonte temporal. De igual manera, las razones que han determinado esas suspensiones se encuentran asociadas a circunstancias de los contratos y actuaciones de los cuales depende materialmente la ejecución de la interventoría, y no a una decisión de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. de paralizar su objeto.

La propia comunicación de ENTerritorio reconoce que la ejecución de la interventoría está directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento y que su continuidad depende de que existan condiciones jurídicas, contractuales y operativas para reanudar efectivamente la obra. Asimismo, informa que, pese a haberse seleccionado un nuevo contratista mediante el proceso INA-033-2026, su contratación aún se encuentra en perfeccionamiento y legalización.

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. ha acompañado las soluciones temporales que se han requerido durante la vida contractual, incluyendo las suspensiones y prórrogas previamente tramitadas. Sin embargo, la prolongación acumulada del vínculo ha superado ampliamente el horizonte temporal considerado al estructurar la oferta y comprometer los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

En particular, una eventual reanudación en las condiciones económicas históricas de la oferta debe considerar que los costos asociados a personal profesional y de apoyo, salarios y prestaciones, desplazamientos, logística, administración, aseguramiento y demás recursos necesarios para ejecutar la interventoría corresponden hoy a un escenario temporal sustancialmente distinto al existente al momento de la estructuración y celebración del negocio. Por ello, continuar prorrogando la suspensión sin una definición integral de la situación contractual trasladaría hacia el futuro una dificultad económica y

operativa que requiere ser resuelta antes de un eventual reinicio.

En consecuencia, para esta sociedad no resulta razonable ni sostenible continuar extendiendo indefinidamente la suspensión para posteriormente pretender la ejecución del saldo contractual bajo las mismas condiciones económicas de origen, sin que previamente exista una solución acordada frente a la viabilidad de la ejecución restante. Esta consideración se formula sin desconocer las competencias de ENTerritorio ni afirmar unilateralmente la existencia de un derecho automático a reajuste; precisamente por ello se solicita que la situación sea analizada y definida de común acuerdo.

3. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 6

Con fundamento en lo expuesto, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. manifiesta que NO CONSIDERA VIABLE ACEPTAR LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2 en los términos propuestos mediante Radicado No. 202621010027131.

La negativa a otorgar consentimiento a una nueva extensión no pretende desconocer las circunstancias administrativas que actualmente adelanta ENTerritorio ni generar una afectación al proyecto. Por el contrario, busca que, después del prolongado período transcurrido, las partes adopten una solución contractual cierta y definitiva que permita proteger tanto la continuidad del proyecto como los derechos y obligaciones de las partes.

4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA DEFINICIÓN CONTRACTUAL

Con ánimo de colaboración y con el propósito de facilitar una salida ordenada, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. propone a ENTerritorio evaluar y tramitar, de común acuerdo y conforme al procedimiento que resulte aplicable, una de las siguientes alternativas:

4.1. Cesión de la posición contractual. Autorizar y tramitar la cesión de la posición contractual de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. en la Orden de Servicio No. 2240114 a un tercero que acredite las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigibles y que sea previamente evaluado y aceptado por ENTerritorio. La documentación contractual aportada evidencia que la entidad contempla la cesión como una novedad contractual y prevé la evaluación correspondiente dentro de su procedimiento interno.

4.2. Terminación anticipada de común acuerdo. En caso de que la cesión no resulte procedente o conveniente, acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, efectuando el balance de las actividades efectivamente ejecutadas, las obligaciones pendientes, los pagos y reconocimientos a que haya lugar y, posteriormente, la liquidación y cierre contractual conforme al régimen aplicable.

Sin perjuicio de las alternativas anteriores, si ENTerritorio considera indispensable mantener a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. como contratista para la ejecución del saldo, solicitamos que antes de cualquier reinicio se adelante una mesa técnica, jurídica y financiera en la que se examine la viabilidad real de la ejecución restante y, dentro del marco contractual y jurídico aplicable, se determine si existe un mecanismo procedente para atender el impacto económico derivado del tiempo extraordinariamente transcurrido. Esta posibilidad no implica aceptación de la Prórroga No. 6.

5. SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente a ENTerritorio S.A. abstenerse de tramitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 sobre la base de una aceptación de esta sociedad, por cuanto dicha aceptación no se otorga mediante la presente comunicación; y, en su lugar, convocar a la mayor brevedad una mesa de trabajo técnica, jurídica y contractual para definir cuál de las alternativas planteadas resulta procedente.

Igualmente, solicitamos que la presente comunicación sea incorporada al expediente de la Orden de Servicio No. 2240114 y que cualquier actuación posterior tenga en cuenta que GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. mantiene disposición para adelantar de buena fe las actuaciones necesarias para formalizar la solución que sea acordada, sin que ello comporte renuncia a derechos, aceptación de mayores permanencias indefinidas, ni modificación tácita de las condiciones contractuales.

La presente manifestación se formula con expresa reserva de los derechos que asisten a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. y sin que pueda interpretarse como incumplimiento, abandono del contrato, renuncia a reclamaciones o terminación unilateral de la Orden de Servicio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la convocatoria de la mesa de trabajo correspondiente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
Representante Legal
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.
NIT 900.468.097

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2026

PARA: CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1

DE: **JUAN DAVID MORA GARCIA**
Supervisor Contrato No. 2240114

ASUNTO: Terminación anticipada Orden de Servicio No. 2240114

Una vez revisada la información remitida por el contratista *GRUPO* CONSULTOR KAPITAL, Mediante comunicado con radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010142812 del 28 de agosto de 2026, con número de oficio GCK-CHPSB-005-2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES:

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No.1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 15 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 900.468.097-8 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar.

4. Que el 23 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No.2240114, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 8 de mayo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: "EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"*Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS*

PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.

Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo. Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE,

una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas – Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre del 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se han realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio.

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240114 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256.

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 2 del 10 de febrero hasta el 09 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240114, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240101, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

> *"(…)*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:*
>
> - *Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.*
> - *La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) (…)"*

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que ha impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23. El día 12 de mayo del 2025 fue suscrito el reinicio de la orden de servicio No. 2240114.

24. El día 13 de mayo del 2025, fue suscrita la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio Nro. 2240114 por dos (02) meses a partir del día 13 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 14 de Julio de 2025 y terminará el día 24 de noviembre de 2025.

25. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2025 y terminaría el día 24 de febrero del 2026.

26. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de octubre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de enero de 2026 y terminaría el 24 de mayo de 2026.

27. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de mayo de 2026 y terminaría el 21 de septiembre de 2026.

28. Se firmó Otrosí No. 2 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A 223004), por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato por un término de 10 meses, es decir hasta el 06 de enero de 2027.

29. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

30. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2026 y terminaría el 21 de febrero de 2027.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Mediante comunicado con radicado No. 202621010027131 enviado el lunes 5 de octubre de 2026 , la gerencia envía oficio cuyo asunto es: “Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. 2240114”.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"(…)

Cordial saludo,

*En el marco del desarrollo y ejecución de la **Orden de Servicio No. 2240114**, suscrita con el **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, y con base en las circunstancias que han afectado el desarrollo de las actividades contractuales de esta Interventoría en el municipio de Chimichagua (Cesar), esta Supervisión solicita tramitar la **Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2** de la referida Orden de Servicio, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación:*

Como es de su conocimiento, la ejecución de la Orden de Servicio de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento. Por lo tanto, la continuidad de las actividades de interventoría está condicionada a la existencia de las condiciones contractuales y operativas necesarias en campo para que efectivamente se reanude la ejecución de la obra.

En este contexto, y teniendo en cuenta la terminación anticipada de la Orden de Trabajo que dio origen a la actual suspensión, ENTerritorio S.A. ha adelantado el correspondiente proceso de selección para la ejecución de las actividades de la nueva Orden de Trabajo. A la fecha, el contratista ha sido seleccionado mediante el proceso INA-033-2026 (CONSORCIO SANEAMIENTO 033), encontrándose la respectiva contratación en trámite de perfeccionamiento y legalización. Por este motivo, aún no se cuenta con las condiciones jurídicas y contractuales requeridas para autorizar el inicio de actividades de obra antes del vencimiento de la actual suspensión de la Orden de Servicio.

De esta manera, las actuaciones administrativas y contractuales que ENTerritorio S.A. se encuentra adelantando podrían superar el 13 de octubre de 2026, fecha estimada para la terminación de la suspensión de la Orden de Servicio.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada del proyecto y evitar la generación de obligaciones durante un período en el que no se cuente con la ejecución de obra en sitio, se considera procedente solicitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 por un término de tres (3) meses, contado a partir del 13 de octubre de 2026.

La prórroga solicitada se plantea como una medida preventiva y de carácter temporal. En este sentido, si antes del vencimiento del término de la prórroga solicitada ENTerritorio S.A. finaliza las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para que el CONSORCIO SANEAMIENTO 033 se encuentre jurídica, contractual y operativamente habilitado para comenzar la ejecución, y se garantice la existencia de las condiciones necesarias para el seguimiento, se procederá con la reanudación anticipada de la Orden de Servicio de interventoría, sin necesidad de agotar el término total prorrogado.

Por lo anterior, se solicita al GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. manifestar por escrito su aceptación para tramitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2, por un término de un (1) mes contado a partir del 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Para avanzar con el trámite administrativo correspondiente y coordinar la suscripción del acta respectiva, esta Supervisión solicita allegar la siguiente documentación actualizada:

1. *Registro Único Tributario (RUT) actualizado con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. *Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
3. *Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) actualizado y vigente del representante legal.*

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

(…)"

Mediante comunicado con radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010169292 de 7 de octubre de 2026, por parte del contratista de interventoría en respuesta al comunicado de la supervisión técnica con asunto "Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. 2240114."por medio del cual el contratista manifiesta lo siguietne

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"(…)

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., en calidad de contratista de la Orden de Servicio No. 2240114, se permite dar respuesta a la comunicación del asunto, mediante la cual ENTerritorio S.A. solicita manifestar por escrito la aceptación de la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2, por un término de tres (3) meses contado a partir del 13 de octubre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Luego de revisar la situación contractual, el tiempo transcurrido desde la celebración e inicio de la Orden de Servicio, las sucesivas suspensiones y prórrogas, así como las condiciones económicas bajo las cuales fue estructurada la oferta, esta sociedad manifiesta respetuosamente que no considera viable otorgar su consentimiento para una nueva prórroga de la suspensión en los términos solicitados. Esta manifestación no constituye abandono de las obligaciones contractuales ni una decisión unilateral de terminación, sino la formulación de una posición contractual encaminada a que las partes definan, de manera concertada y jurídicamente procedente, una solución definitiva para la Orden de Servicio.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES RELEVANTES

***1.** 24 de junio de 2024: En el marco del proceso ICM-022-2024 fue aprobada la contratación correspondiente a la Orden de Servicio No. 2240114 con GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., por valor de $526.711.823,87.*

***2.** 23 de agosto de 2024: Se dio inicio a la Orden de Servicio No. 2240114, con un plazo inicial de ocho punto cinco (8,5) meses.*

***3.** 28 de diciembre de 2024: Se suscribió la Suspensión No. 1 por cuarenta y cinco (45) días, comprendidos entre el 28 de diciembre de 2024 y el 10 de febrero de 2025.*

***4.** 10 de febrero de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por tres (3) meses, hasta el 11 de mayo de 2025.*

***5.** 13 de mayo de 2025: Se suscribió la Suspensión No. 2 por dos (2) meses, desde el 13 de mayo hasta el 13 de julio de 2025.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. *14 de julio de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses, hasta el 13 de octubre de 2025.*

7. *14 de octubre de 2025: Se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses, hasta el 13 de enero de 2026. En los antecedentes contractuales se indicó que, de producirse el reinicio el 14 de enero de 2026, la terminación se proyectaba para el 24 de mayo de 2026.*

8. *13 de enero de 2026: Al persistir las circunstancias que impedían la reanudación, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 por cuatro (4) meses, hasta el 13 de mayo de 2026, proyectándose entonces el reinicio para el 14 de mayo y la terminación para el 21 de septiembre de 2026.*

9. *mayo de 2026: ENTerritorio informó que los contratos asociados habían presentado situaciones que impedían su normal desarrollo, incluyendo la suspensión prolongada derivada de las condiciones del contrato interadministrativo y, posteriormente, la terminación anticipada del contrato de obra objeto de seguimiento. En ese contexto se tramitó la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2.*

10. *13 de mayo de 2026: La Prórroga No. 4 extendió la Suspensión No. 2 hasta el 13 de septiembre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que la originaron; se proyectó el reinicio para el 14 de septiembre de 2026 y la terminación para el 21 de enero de 2027.*

11. *26 de agosto de 2026: ENTerritorio culminó el proceso de selección INA-033-2026 para el nuevo ejecutor de la Orden de Trabajo, posteriormente identificado como CONSORCIO SANEAMIENTO 033.*

12. *septiembre de 2026: Al encontrarse todavía en trámite el perfeccionamiento y legalización del nuevo contrato de obra, se tramitó la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 por un (1) mes, hasta el 13 de octubre de 2026, o hasta que se superaran las circunstancias que dieron origen a la suspensión.*

13. *5 de octubre de 2026: Mediante Radicado No. 202621010027131, ENTerritorio solicitó a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. aceptar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 por tres (3) meses a partir del 13 de octubre de 2026, señalando que el contrato del CONSORCIO SANEAMIENTO 033 continuaba en trámite de perfeccionamiento y legalización y que, por ello, aún no estaban dadas las condiciones jurídicas y contractuales para reiniciar la obra y, consecuentemente, la interventoría.*

2. CONSIDERACIONES DE GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.

La cronología anterior evidencia que una Orden de Servicio cuyo plazo inicial fue de 8,5 meses y cuya ejecución comenzó en agosto de 2024 ha permanecido sometida, desde diciembre de 2024, a períodos sucesivos de suspensión y prórroga que han extendido sustancialmente su horizonte temporal. De igual manera, las razones que han determinado esas suspensiones se encuentran asociadas a circunstancias de los contratos y actuaciones de los cuales depende materialmente la ejecución de la interventoría, y no a una decisión de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. de paralizar su objeto.

La propia comunicación de ENTerritorio reconoce que la ejecución de la interventoría está directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento y que su continuidad depende de que existan condiciones jurídicas, contractuales y operativas para reanudar efectivamente la obra. Asimismo, informa que, pese a haberse seleccionado un nuevo contratista mediante el proceso INA-033-2026, su contratación aún se encuentra en perfeccionamiento y legalización.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. ha acompañado las soluciones temporales que se han requerido durante la vida contractual, incluyendo las suspensiones y prórrogas previamente tramitadas. Sin embargo, la prolongación acumulada del vínculo ha superado ampliamente el horizonte temporal considerado al estructurar la oferta y comprometer los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

En particular, una eventual reanudación en las condiciones económicas históricas de la oferta debe considerar que los costos asociados a personal profesional y de apoyo, salarios y prestaciones, desplazamientos, logística, administración, aseguramiento y demás recursos necesarios para ejecutar la interventoría corresponden hoy a un escenario temporal sustancialmente distinto al existente al momento de la estructuración y celebración del negocio. Por ello, continuar prorrogando la suspensión sin una definición integral de la situación contractual trasladaría hacia el futuro una dificultad económica y operativa que requiere ser resuelta antes de un eventual reinicio.

En consecuencia, para esta sociedad no resulta razonable ni sostenible continuar extendiendo indefinidamente la suspensión para posteriormente pretender la ejecución del saldo contractual bajo las mismas condiciones económicas de origen, sin que previamente exista una solución acordada frente a la viabilidad de la ejecución restante. Esta consideración se formula sin desconocer las competencias de ENTerritorio ni afirmar unilateralmente la existencia de un derecho automático a reajuste; precisamente por ello se solicita que la situación sea analizada y definida de común acuerdo.

3. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 6

Con fundamento en lo expuesto, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. manifiesta que NO CONSIDERA VIABLE ACEPTAR LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2 en los términos propuestos mediante Radicado No. 202621010027131.

La negativa a otorgar consentimiento a una nueva extensión no pretende desconocer las circunstancias administrativas que actualmente adelanta ENTerritorio ni generar una afectación al proyecto. Por el contrario, busca que, después del prolongado período transcurrido, las partes adopten una solución contractual cierta y definitiva que permita proteger tanto la continuidad del proyecto como los derechos y obligaciones de las partes.

4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA LA DEFINICIÓN CONTRACTUAL

Con ánimo de colaboración y con el propósito de facilitar una salida ordenada, GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. propone a ENTerritorio evaluar y tramitar, de común acuerdo y conforme al procedimiento que resulte aplicable, una de las siguientes alternativas:

***4.1. Cesión de la posición contractual.** Autorizar y tramitar la cesión de la posición contractual de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. en la Orden de Servicio No. 2240114 a un tercero que acredite las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigibles y que sea previamente evaluado y aceptado por ENTerritorio. La documentación contractual aportada evidencia que la entidad contempla la cesión como una novedad contractual y prevé la evaluación correspondiente dentro de su procedimiento interno.*

***4.2. Terminación anticipada de común acuerdo.** En caso de que la cesión no resulte procedente o conveniente, acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, efectuando el balance de las actividades efectivamente ejecutadas, las obligaciones*

pendientes, los pagos y reconocimientos a que haya lugar y, posteriormente, la liquidación y cierre contractual conforme al régimen aplicable.

Sin perjuicio de las alternativas anteriores, si ENTerritorio considera indispensable mantener a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. como contratista para la ejecución del saldo, solicitamos que antes de cualquier reinicio se adelante una mesa técnica, jurídica y financiera en la que se examine la viabilidad real de la ejecución restante y, dentro del marco contractual y jurídico aplicable, se determine si existe un mecanismo procedente para atender el impacto económico derivado del tiempo extraordinariamente transcurrido. Esta posibilidad no implica aceptación de la Prórroga No. 6.

5. SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente a ENTerritorio S.A. abstenerse de tramitar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 sobre la base de una aceptación de esta sociedad, por cuanto dicha aceptación no se otorga mediante la presente comunicación; y, en su lugar, convocar a la mayor brevedad una mesa de trabajo técnica, jurídica y contractual para definir cuál de las alternativas planteadas resulta procedente.

Igualmente, solicitamos que la presente comunicación sea incorporada al expediente de la Orden de Servicio No. 2240114 y que cualquier actuación posterior tenga en cuenta que GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. mantiene disposición para adelantar de buena fe las actuaciones necesarias para formalizar la solución que sea acordada, sin que ello comporte renuncia a derechos, aceptación de mayores permanencias indefinidas, ni modificación tácita de las condiciones contractuales.

La presente manifestación se formula con expresa reserva de los derechos que asisten a GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. y sin que pueda interpretarse como incumplimiento, abandono del contrato, renuncia a reclamaciones o terminación unilateral de la Orden de Servicio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la convocatoria de la mesa de trabajo correspondiente.

Atentamente,

(…)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, teniendo en cuenta la manifestación presentada por GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S., mediante comunicado con radicado No. 202651010169292 del 7 de octubre de 2026, en el cual el contratista manifestó que no considera viable aceptar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 y planteó, entre otras alternativas, la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio.

La supervisión considera que, teniendo en cuenta que la suspensión vigente tiene como fecha de terminación el 13 de octubre de 2026, el término restante no permite adelantar de manera oportuna las actuaciones requeridas para evaluar, tramitar y formalizar una eventual cesión de la posición contractual propuesta por el contratista.

En este contexto, la terminación anticipada de común acuerdo constituye una alternativa viable para definir la situación contractual de la Orden de Servicio No. 2240114, permitiendo a las partes formalizar de manera concertada la finalización del vínculo contractual y adelantar las actuaciones posteriores que correspondan conforme al régimen contractual aplicable.

De acuerdo con lo anterior, y considerando las circunstancias actualmente acreditadas en el expediente contractual, la supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la terminación anticipada de común acuerdo de la Orden de Servicio No. 2240114, de conformidad con las condiciones contractuales y el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A.

> *"(…) "DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado la Orden de servicio antes de su vencimiento, mediante acta." (…)"*

En consecuencia, se suscribe la presente solicitud de conformidad.

JUAN DAVID MORA GARCIA
SUPERVISOR DESIGNADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:34:32
Recibo No. AB26698790
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26698790B11BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS
Nit: 900468097 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02146670
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio Maria Victoria Iii
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupoconsultorkapital@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4322201
Teléfono comercial 2: 3118539995
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio Mar

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:34:32
Recibo No. AB26698790
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26698790B11BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupoconsultorkapital@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4322201
Teléfono para notificación 2: 3118539995
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2011, con el No. 01516964 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las consultorías, las interventorías, el transporte de pasajeros y transporte de materiales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:34:32
Recibo No. AB26698790
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26698790B11BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $451.400.000,00
No. de acciones : 4.514,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $451.400.000,00
No. de acciones : 4.514,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, que lo remplazara en sus faltas temporales o transitorias y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y por la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2011 con el No. 01516964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Bonilla Cabezas	C.C. No. 93401974

Por Acta No. 003 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2013 con el No. 01746076 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andrea Cristina Charry Parra	C.C. No. 65778028

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 06 del 21 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02048192 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 023 del 15 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03250873 del 30 de abril de 2025 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:34:32
Recibo No. AB26698790
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26698790B11BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.794.555.296
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:34:32
Recibo No. AB26698790
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26698790B11BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:34:32
Recibo No. AB26698790
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26698790B11BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 16:42:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004680978
Código de Verificación	900468097826100216420 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304178751

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS identificado(a) con NIT número 9004680978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93401974 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2026 12:41 PM

Código Verificación: **46J9LFYPAD**

Válida hasta: **07/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Outlook

RV: Aprobación Pólizas SUSPENSION No. 1 - Contrato N° 2240114 – GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

Desde Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 9/07/2025 4:13 PM
Para Daniel Aristides Heredia Useche <dheredia@enterritorio.gov.co>

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Edgar Andrés Montaño Hoyos
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3
emontano1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 16:17
Para: GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS <grupoconsultorkapital@gmail.com>
Cc: Luis Carlos Florez Pedraza <lflorez3@enterritorio.gov.co>; Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>; María Consuelo Franco Leano <cfranco@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación Pólizas SUSPENSION No. 1 - Contrato N° 2240114 – GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

Bogotá, D.C.

Señores
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

REF: Legalización **SUSPENSION No. 1** - Contrato N° **2240114**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **16 DE ENERO DE 2025.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CALIDAD DEL SERVICIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL

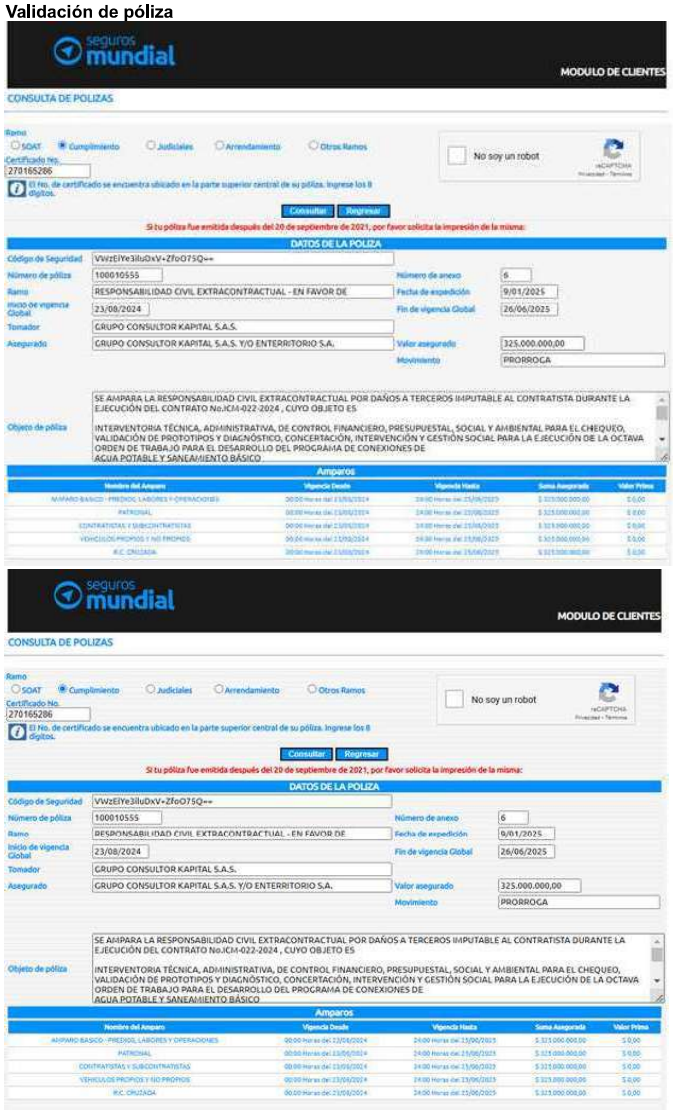
Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.





Validación de póliza



Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

Outlook

Fw: INTRADOMICILIARIAS: Novedades contractuales Interventorías.

Desde Javier Camilo Barbosa Castaneda <jbarbo1@enterritorio.gov.co>
Fecha Vie 09/10/2026 16:42
Para Octavio Calixto Caballero Mendez <ocaballe@enterritorio.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Enviado: Friday, 09 October 2026 14:36:50
Para: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Cc: Javier Camilo Barbosa Castaneda <jbarbo1@enterritorio.gov.co>; Valentina Vidales Zafra <vvidales@enterritorio.gov.co>; Ivan Alfonso Polo Ecker <ipolo@enterritorio.gov.co>; Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>; Ivan Alfonso Polo Ecker <ipolo@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: INTRADOMICILIARIAS: Novedades contractuales Interventorías.

Estimado Carlos Andres Bravo,

De acuerdo con lo expuesto, se aprueban las novedades contractuales propuestas para las interventorías de los proyectos de INTRADOMICILIARIAS, correspondientes a la prórroga de la suspensión de las cinco primeras interventorías y al reinicio y terminación anticipada del Contrato No. 2240114, conforme a la justificación presentada.

Agradezco adelantar las gestiones correspondientes, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales aplicables.

Cordial saludo.

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Carlos Alberto Castellanos Araújo
Presidente (E)
ccaste@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

De: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2026 12:19
Para: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Cc: Javier Camilo Barbosa Castaneda <jbarbo1@enterritorio.gov.co>; Valentina Vidales Zafra <vvidales@enterritorio.gov.co>; Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>; Ivan Alfonso Polo Ecker <ipolo@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>
Asunto: INTRADOMICILIARIAS: Novedades contractuales Interventorías.

Respetado Dr. Carlos Castellanos Araújo
Reciba un cordial saludo,

A partir de la socialización previa y la autorización de presidencia para avanzar con las novedades contractuales de los contratos de Interventoría para los proyectos de INTRADOMICILIARIAS, me permito presentar para su aprobación, la relación de estas novedades, así:

1. Las primeras 5 Interventorías del listado: prórroga a la suspensión por 3 meses.
2. La última Interventoría (Cto. 2240114): reinicio y terminación anticipada del contrato, debido a la negativa de la Interventoría para continuar suspendida.

No. Cto	Tipo de novedad	Tipo de Contrato	Municipio	$ Requerido	Observaciones
2240121	Prórroga a la suspensión por tres (03) meses	Interventoría	SINCELEJO	0	Se hace necesario generar la **suspensión** toda vez que a la fecha el proceso de obra **INA-034-2026** aún no se ha legalizado por parte de ENTerritorio S.A. Prórroga a la suspensión por 03 meses
2240120	Prórroga a la suspensión por tres (03) meses	Interventoría	MOMPOX	0	Se hace necesario generar la suspensión toda vez que a la fecha el proceso de obra INA-035-2026 aún no se ha legalizado por parte de ENTerritorio S.A. Prórroga a la suspensión por 03 meses.
2240176	Prórroga a la suspensión por tres (03) meses	Interventoría	REPELON	0	Se hace necesario generar la suspensión toda vez que a la fecha el proceso de obra INA-031-2026 aún no se ha legalizado por parte de ENTerritorio S.A. Prórroga a la suspensión por 03 meses.
2240136	Prórroga a la suspensión por tres (03) meses	Interventoría	PAILITAS	0	Se hace necesario generar la Suspensión toda vez que a la fecha el proceso de obra INA-038-2026 aún no se ha legalizado por parte de ENTerritorio S.A. Prórroga a la suspensión por 03 meses.
2240133	Prórroga a la suspensión por tres (03) meses	Interventoría	PLANADAS Y ATACO	0	Se hace necesario generar la Suspensión toda vez que a la fecha el proceso de obra INA-036-2026 fue declarado como terminado en la plataforma SECOP II, y el contrato de obra INA-037-2026 aún no se ha legalizado por parte de ENTerritorio S.A. Prórroga a la suspensión por 03 meses.
2240114	Reinicio y terminación anticipada	Interventoría	CHIMICHAGUA	0	Se hace necesario generar la **terminación anticipada** del contrato toda vez que a la fecha el proceso de bra **INA-033-2026** aún no se ha legalizado por parte de ENTerritorio S.A. razón por la cual el contratista de interventoría solicita la terminación anticipada del contrato

Página 1

Quedo muy atento

Cordialmente,

Carlos Andres Bravo
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1
Cbravo@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**INFORME SUPERVISIÓN**

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	14 DE OCTUBRE DE 2026
PERIODO DEL INFORME	*1 DE OCTUBRE A 14 DE OCTUBRE DE 2026*
NOMBRE DEL PROYECTO:	"EL EJECUTOR SE COMPROMETE POR SU CUENTA Y RIESGO A DESARROLLAR LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÀSICO EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR EL MINISTERIO, A TRAVÉS DE UNA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS"
CONTRATO O CONVENIO MARCO:	223004
CLIENTE:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

	NOMBRE SUPERVISOR	No. CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN
	Luis Giraldo Monterrosa	2025472	6/03/2025	25/06/2025
	Luis Giraldo Monterrosa	2025/472	25/06/2025	25/07/2025
	Jaher Mendoza	2025450	26/08/2025	27/09/2025
	Jaher Mendoza	2025450	26/09/2025	27/10/2025
	Nadja Lilina Perez	2025756	27/10/2025	17/01/2026
	Octavio Caballero Mendez	2026564	15/02/2026	29/07/2026
	Octavio Caballero Mendez	2026564	21/04/2026	29/07/2026
SUPERVISIÓN ACTUAL	**Juan David Mora**	20261195	13/08/2026	13/11/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA (OBJETO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL POR PARTE DEL INTERVENTOR)

NÚMERO DEL CONTRATO OBRA:	2240101
OBJETO CONTRACTUAL:	CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO
PLAZO INICIAL:	8 MESES
VALOR INICIAL:	$ 6.032.357.853,41
FECHA DE INICIO:	23/08/2004

NOVEDADES CONTRACTUALES (Organizadas Cronológicamente)

No. NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO NOVEDAD	VALOR	OBSERVACIÓN
1	*Suspensión*	*26/12/2024*	*45 DIAS*	*0*	

PLAZO ACTUALIZADO (INCLUIDO PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES):	8 MESES
VALOR ACTUALIZADO (INCLUIDO ADICIONES Y/O REDUCCIONES):	$ 6.032.357.853,41
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	12/03/2025
% AVANCE PROGRAMADO FISICO:	100%
% AVANCE EJECUTADO FISICO:	0%
ESTADO DEL CONTRATO OBRA:	En liquidación

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (OBJETO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR ENTERRITORIO)

NÚMERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	2240114
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONEXIONES
PLAZO INICIAL:	8,5 MESES
VALOR INICIAL:	$ 526.711.823,87
FECHA DE INICIO:	29/07/2024

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

INFORME SUPERVISIÓN

	No. NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO NOVEDAD	VALOR	OBSERVACIÓN
NOVEDADES CONTRACTUALES	1	*Suspensión*	*28/12/2024*	*45 DIAS*	*0*	
	2	*Prórroga a la suspensión*	*10/02/2025*	*3 MESES*		
	3	*Suspensión*	*13/05/2025*	*2 MESES*		
	4	*Prórroga a la suspensión*	*14/07/2025*	*3 MESES*		
	5	*Prórroga a la suspensión*	*14/10/2025*	*3 MESES*		
	5	*Prórroga a la suspensión*	*13/01/2026*	*4 MESES*		

PLAZO ACTUALIZADO (INCLUIDO PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES):	8,5 MESES
VALOR ACTUALIZADO (INCLUIDAS ADICIONES):	$ 526.711.823,87
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	22/09/2026
ESTADO DEL CONTRATO INTERVENTORÍA:	Suspensión

DATOS DE LA FASE O ETAPA DEL CONTRATO DE OBJETO SUPERVISIÓN (Para contratos que se desarrollan en varias fases)

FASE 1

DENOMINACIÓN DE LA ETAPA:	**CHEQUEO Y VALIDACIÓN DE DISEÑO DE LOS PROTOTIPOS DE OBRAS SEGÚN EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR – 10.**
VALOR DE LA FASE O ETAPA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	

FASE 2

DENOMINACIÓN DE LA ETAPA:	**DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**
VALOR DE LA FASE O ETAPA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	

FASE 3

DENOMINACIÓN DE LA ETAPA:	**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS.**
VALOR DE LA FASE O ETAPA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	

Si no le aplican fases, indicar no aplica. Incluir las fases que requieran incluir, en caso de tener más de 2 fases.

BALANCE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATOS

CONTRATO OBRA

VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:	$ 6.032.357.853,41
TOTAL PAGADO A LA FECHA:	$ -
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	$ -
ANTICIPO GIRADO	$ -
ANTICIPO AMORTIZADO A LA FECHA	$ -
ANTICIPO POR AMORTIZAR	$ 0,00
% EJECUCIÓN FINANCIERA	0,00%

CONTRATO INTERVENTORÍA

VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:	526.711.823,87
TOTAL PAGADO A LA FECHA:	74.359.317,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	452.352.506,87
% EJECUCIÓN FINANCIERA	14,12%

RELACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO DE OBRA

	PÓLIZA NO.	Aseguradora	Amparo	Vigencia (fecha)	Valor Aseg.	Fecha expedición	Aprobación
Última póliza aprobada	**M-100234640**	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	23/12/2025	$ 1.809.707.356,02	20/09/2024	23/09/2024
	M-100234640	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	BUEN MANEJO ANTICIPO	23/12/2025	$ 1.206.471.570,68	20/09/2024	23/09/2024
	M-100234640	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	PRESTACIONES SOCIALES	24/04/2028	$ 301.617.892,67	20/09/2024	23/09/2024
	M-100234640	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	25/04/2026	$ 603.235.785,34	20/09/2024	23/09/2024
	M-100234640	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	ESTABILIDAD DE LA OBRA	24/04/2028	$ 1.809.707.356,02	20/09/2024	23/09/2024
	M-100054382	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL	25/04/2025	$ 904.853.678,01	28/08/2024	23/09/2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

	PÓLIZA NO.	Aseguradora	Amparo	Vigencia (fecha)	Valor Aseg.	Fecha expedición	Aprobación
	14-45-101112838	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	25/06/2025	$ 324.999.999,02	3/01/2025	16/01/2025
	14-45-101112838	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PATRONAL	25/06/2025	$ 325.000.000,00	3/01/2025	16/01/2025

enterritorio	INFORME SUPERVISIÓN

Última póliza aprobada	**14-45-101112838**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CONTRATISTAS Y SUCONTRATISTAS	25/06/2025	$ 325.000.000,00	3/01/2025	16/01/2025
	14-40-101066065	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	25/06/2025	$ 325.000.000,00	3/01/2025	16/01/2025
	14-40-101066065	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	R.C. CRUZADA	25/06/2025	$ 324.999.999,02	3/01/2025	16/01/2025

VISITAS TÉCNICAS DEL PERIODO (En caso de presentarse)

FECHA DE LA VISITA:

PROYECTO:

OBJETO O MOTIVO DE LA VISITA:

OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS: *Indicar las actividades más relevantes*

Foto 1. *Pie de foto (indicar ubicación)*

Foto 2. *Pie de foto (indicar ubicación)*

En caso de no realizarse visitas, indicar en Observaciones, que no se realizaron visitas ***e incluir fecha de ultima visita***

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

FECHA:
ASUNTO:
PARTICIPANTES:
OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS:

FECHA:
ASUNTO:
PARTICIPANTES:
OBSERVACIONES Y/O COMPROMISOS:

Ingresar reuniones adicionales.

Link Drive con las actas de reunión del periodo: *No cargar actas en word, deben estar firmadas, verificar que las actas de reunión se encuentren en los formatos de Enterritorio vigentes*

APROBACIÓN INFORMES DE INTERVENTORÍA

INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO INFORME MENSUAL	PERIODO INFORME APROBADO	RADICADO DE INTERVENTORÍA	COMUNICADO DE APROBACIÓN
INFORME MENSUAL No.1	AGOSTO	202461010251862	202533010005251
INFORME MENSUAL No.2	SEPTIEMBRE	202461010277992	202533010005251
INFORME MENSUAL No.3	OCTUBRE	202461010315462	202533010005251
INFORME MENSUAL No.4	NOVIEMBRE	202561010002582	

OBSERVACIONES: *Indicar si se realizaron devoluciones en el periodo, incluir comunicado de devolución.*

RELACIÓN DE LAS COMUNICACIONES REMITIDAS

FECHA	RADICADO	ASUNTO	DESTINATARIO
5/10/2026	202621010027131	Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 - Orden de Servicio No. 2240114.	GRUPO CONSULTOR KAPITAL
7/10/2026	202651010169292	Respuesta al Radicado No. 202621010027131 - Solicitud de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 - Orden de Servicio No. 2240114.	ENTERRITORIO S.A.

PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO Y ACCIONES JUDICIALES

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**INFORME SUPERVISIÓN**

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ESTADO

RESPUESTAS A ENTES DE CONTROL

FECHA	RADICADO	ASUNTO

COMPONENTE SOCIAL

Durante el periodo reportado, se mantuvo comunicación con la interventoría a través de correo electrónico, mensajes y llamadas vía WhatsApp con la profesional social actualmente asignada al proyecto. Como resultado, se recibió información parcial, correspondiente en su mayoría a documentos que ya reposaban en las carpetas de ENTerritorio.

No obstante, persisten pendientes relevantes, tales como actas, PQR, registros fotográficos y audiovisuales, entre otros soportes del componente social. Dicha información ha sido solicitada de manera reiterada; sin embargo, a la fecha no ha sido remitida por parte de la interventoría.

COMPONENTE AMBIENTAL

•TRÁMITES DE PERMISOS AMBIENTALES Y ESPECIFICAR SU ESTADO. N/A
•SEGUIMIENTO MANEJO DE RESIDUOS N/A
•CAPACITACIONES AMBIENTALES DEL PERIODO N/A
•VISITAS DE OBRA DEL COMPONENTE AMBIENTAL N/A
•DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES QUE CONSIDEREN DEL COMPONENTE AMBIENTAL: N/A

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR AL CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN

El contrato de obra fue terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, el contrato de interventoria se encuentra suspendio desde el 28/12/2024 hasta la fecha de corte del presente informe, durante este periodo se adelantaron las cartacterizaciones y los documentos de costeo para la nueva contratacion de las obras objetos de esta interventoria.

2. OBJETO CONTRACTUAL

La Orden de Servicio No. 2240114 tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, de control financiero, presupuestal, social y ambiental para el chequeo, validación de prototipos y diagnóstico, concertación, intervención y gestión social para la ejecución de la octava orden de trabajo para el desarrollo de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico.

En desarrollo de este objeto, el contratista debía ejercer las actividades de interventoría previstas en las condiciones contractuales, orientadas al seguimiento, control y verificación de la ejecución de las actividades a cargo del contratista de obra, dentro del alcance y las responsabilidades establecidos contractualmente.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con la cláusula sexta de las condiciones contractuales, el pago de la orden de servicio se estableció de la siguiente manera:

- **Componente fijo del 40 %:** mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de los informes de interventoría avalados por la supervisión.
- **Componente variable del 50 %:** proporcional al avance de ejecución de la obra, con base en las actas parciales e informes de obra ejecutada y aprobada por la interventoría.
- **Componente final del 10 %:** sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales relativos a la aprobación de la póliza de calidad del servicio y la suscripción de las actas de liquidación de la orden de trabajo y de la orden de servicio, con la condición de proporcionalidad prevista contractualmente respecto del avance final de la orden de trabajo.

En consecuencia, la verificación económica de la Orden de Servicio No. 2240114 comprende las tres (3) actas correspondientes a los costos fijos de tres meses de ejecución, por un valor total de $74.359.317,00, las cuales fueron pagadas al contratista. La determinación del balance económico final deberá considerar los demás componentes de la forma de pago establecidos en la cláusula sexta y las condiciones contractuales aplicables.

De acuerdo con el valor total de la Orden de Servicio No. 2240114, de $526.711.823,87, y los porcentajes establecidos en la cláusula sexta, el desglose es el siguiente:

Concepto	Porcentaje	Valor en pesos
Costos fijos	40 %	$210.684.729,55
Costos variables	50 %	$263.355.911,94
Pago final asociado a la liquidación	10 %	$52.671.182,39
Total	100 %	$526.711.823,87

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO

Conforme a la información suministrada para la elaboración del presente informe, se relacionan las siguientes actas tramitadas:

Acta	Valor
Acta No. 1	$24.786.439,00
Acta No. 2	$24.786.439,00
Acta No. 3	$24.786.439,00
TOTAL CANCELADO	**$74.359.317,00**

El valor acumulado de las tres actas, por un total de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($74.359.317,00) M/CTE., correspondiente a los costos fijos de tres (3) meses de ejecución, fue efectivamente pagado al contratista. Cada acta tuvo un valor de $24.786.439,00, para un acumulado equivalente al 14,11 % del valor inicial de la Orden de Servicio No. 2240114.

5. ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA OBRA

Dentro de la documentación aportada se encuentra la comunicación GCK-CHPSB-061-2026, del 8 de abril de 2026, mediante la cual el Grupo Consultor Kapital respondió requerimientos relacionados con la Orden de Trabajo No. 2240101.

En dicha comunicación, el contratista de interventoría informó, entre otros aspectos, los siguientes:

5.1. Actividades ejecutadas y aprobadas (ACTIVIDAD 1)

La interventoría manifestó que el contratista de obra ejecutó satisfactoriamente la actividad de chequeo y validación de diseños de los prototipos de obras conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10, por valor de $7.379.014,02. La aprobación de esta actividad se efectuó mediante el oficio No. GCK-CHPSB-027-2024, de fecha 15 de diciembre de 2024.

5.2. Diagnóstico, validación preliminar, concertación y planeación de la intervención (ACTIVIDAD 2)

El contratista de obra remitió a la interventoría un total de sesenta y dos (62) diagnósticos para revisión y aprobación, de los cuales treinta y ocho (38) fueron aprobados para su respectiva ejecución. Esta gestión se encuentra soportada, según lo informado por la interventoría, en los oficios No. GCK-CHPSB-028-2024, del 17 de octubre de 2024; GCK-CHPSB-036-2024, del 5 de noviembre de 2024; y GCK-CHPSB-045-2024, del 9 de diciembre de 2024.

5.3. Ejecución de las obras de conexiones intradomiciliarias y domiciliarias – Acta de entrega y recibo de la obra (ACTIVIDAD 3)

De los treinta y ocho (38) diagnósticos aprobados por la interventoría, once (11) se encontraban en etapa de ejecución. No obstante, según lo reportado por la interventoría, el contratista de obra suspendió las actividades en campo debido a limitaciones financieras, situación que fue documentada mediante el oficio No. GCK-CHPSB-046-2024, del 6 de diciembre de 2024.

La interventoría también informó que las once (11) intervenciones iniciadas no habían sido recibidas, debido a que no cumplían los criterios de aceptación establecidos en las especificaciones técnicas. Adicionalmente, manifestó que el contratista de obra no presentó actas parciales de avance ni las correspondientes cuentas de cobro, situación que impedía consolidar la matriz de seguimiento denominada «Tres Momentos».

En relación con el anticipo, la interventoría indicó que, una vez revisada y aprobada la documentación presentada por el contratista de obra, radicó ante ENTerritorio S.A. la solicitud de aprobación correspondiente mediante el oficio No. GCK-CHPSB-049-2024, del 10 de diciembre de 2024, con radicado No. 202461010315472. No obstante, el anticipo nunca fue desembolsado.

5.4. Documentación del personal y gestión social (ACTIVIDAD 4)

En relación con el personal vinculado a la obra, la interventoría indicó que los documentos allegados por el contratista eran incompletos y que no se habían subsanado las inconsistencias advertidas.

Respecto de las peticiones, quejas y reclamos, el informe manifestó que no se recibieron solicitudes relacionadas con incumplimientos en pagos al personal o a terceros, y que las solicitudes atendidas correspondieron principalmente a la inclusión de nuevos beneficiarios.

Los anteriores aspectos corresponden a las manifestaciones consignadas por el Grupo Consultor Kapital en la comunicación referida. Su incorporación en el presente informe no constituye, por sí sola, una verificación independiente de los hechos ni acredita que todos ellos correspondan específicamente a la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114. Su relación con esta orden deberá establecerse a partir del expediente contractual y de los documentos que identifiquen el alcance de la interventoría ejecutada.

5.5. Conclusión del seguimiento y control ejercido por la interventoría

Se evidencia que la interventoría desarrolló actividades de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de la Orden de Trabajo No. 2240101, mediante la revisión y aprobación de los diagnósticos presentados por el contratista de obra, la verificación de las actividades ejecutadas, la documentación de las dificultades que afectaron la continuidad de los trabajos y la identificación de situaciones que impedían recibir las intervenciones conforme a las especificaciones técnicas.

Lo anterior se refleja en la aprobación de la actividad de chequeo y validación de diseños; la revisión de sesenta y dos (62) diagnósticos, de los cuales treinta y ocho (38) fueron aprobados; el reporte de las limitaciones financieras que ocasionaron la suspensión de las actividades en campo; la advertencia de que las once (11) intervenciones iniciadas no cumplían los criterios de aceptación para su recibo; y la identificación de inconsistencias en la documentación del personal vinculado a la obra. Asimismo, la interventoría dejó trazabilidad documental de sus actuaciones mediante los oficios relacionados en el presente informe y gestionó ante ENTerritorio S.A. la solicitud de aprobación del anticipo, el cual finalmente no fue desembolsado.

En consecuencia, la información reportada permite identificar actuaciones concretas de seguimiento y control por parte de la interventoría, particularmente en la revisión de productos, la identificación de situaciones que afectaban la ejecución de la obra y la documentación de las novedades presentadas. No obstante, la determinación del cumplimiento integral de las obligaciones de la interventoría deberá efectuarse con fundamento en las obligaciones específicas de la Orden de Servicio No. 2240114 y en los soportes que reposen en su expediente contractual.

5.6. ALCANCE DEL INFORME Y BALANCE FINANCIERO

Si bien el presente informe incorpora la información financiera disponible sobre los pagos efectuados durante la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114, esta información no constituye un balance financiero definitivo del contrato. La determinación del balance final, incluidos los valores ejecutados, reconocidos y pagados, así como los saldos y demás

obligaciones económicas pendientes, se establecerá en el marco del proceso de liquidación, previa verificación de los soportes contractuales, técnicos y financieros correspondientes.

En consecuencia, el presente informe de supervisión refleja el estado de la información conocida y documentada con corte al 14 de octubre de 2026, fecha de terminación anticipada de la orden de servicio. Su contenido podrá ser objeto de actualización o modificación como resultado de las verificaciones, conciliaciones y determinaciones que se adelanten durante el proceso de liquidación, sin que las conclusiones aquí consignadas constituyan por sí mismas la aprobación de un balance financiero definitivo ni impliquen la definición anticipada de saldos a favor o en contra de las partes.

6. REINICIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Orden de Servicio No. 2240114 inició el 23 de agosto de 2024 y fue suspendida el 28 de diciembre de 2024. Posteriormente, estuvo sujeta a sucesivas prórrogas de la suspensión, debido a circunstancias que impedían la reanudación de las actividades de obra y, consecuentemente, de la interventoría.

Mediante comunicación del 7 de octubre de 2026, el Grupo Consultor Kapital S.A.S., en calidad de contratista de la Orden de Servicio No. 2240114, manifestó que no consideraba viable aceptar la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 2 solicitada por ENTerritorio S.A. En dicha comunicación, el contratista propuso evaluar alternativas para definir la situación contractual, entre ellas la cesión de su posición contractual o la terminación anticipada de común acuerdo, con el correspondiente balance de las actividades ejecutadas, las obligaciones pendientes y los pagos a que hubiera lugar.

En la misma comunicación, el contratista precisó que su posición no constituía una decisión unilateral de terminación ni un abandono de las obligaciones contractuales, sino una solicitud para que las partes definieran una solución concertada y jurídicamente procedente. Asimismo, solicitó la convocatoria de una mesa de trabajo técnica, jurídica y contractual para evaluar las alternativas propuestas.

Finalmente, la terminación anticipada de la Orden de Servicio No. 2240114 se estableció para el 14 de octubre de 2026, fecha que debe distinguirse de la terminación anticipada de la orden de trabajo, ocurrida el 12 de marzo de 2025, según la información suministrada para este informe.

En este contexto, el análisis del estado de ejecución contractual debe considerar las condiciones que dieron lugar a la suspensión, la posición expresada por el contratista, las actuaciones adelantadas por ENTerritorio S.A. y los soportes de la terminación anticipada, con el fin de establecer las actividades efectivamente ejecutadas, los productos entregados y aprobados, los pagos procedentes y las obligaciones que deban verificarse para el cierre y la liquidación de la orden de servicio.

El cierre de la orden de servicio deberá sustentarse en la verificación documental y financiera correspondiente, sin equiparar la terminación anticipada con la liquidación definitiva del contrato.

7. SALVEDADES

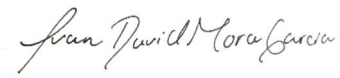
Salvedad 1: Reserva de Balance Financiero y Soportes para la Liquidación

"Conforme a lo señalado en el numeral 5.6 del informe, la información financiera con corte al 14 de octubre de 2026 no constituye balance ni paz y salvo financiero definitivo. Esta Supervisión se reserva la facultad de realizar reajustes, cobro de no conformidades, o devolución de valores no devengados durante la etapa de liquidación contractual."

Salvedad 2: Exoneración de Perjuicios por Solicitud Concertada de Terminación

"Se deja constancia de que la terminación anticipada responde a la imposibilidad técnica de reanudar las actividades de obra y a la manifestación del contratista mediante oficio del 7 de octubre de 2026. Por lo tanto, ninguna de las partes podrá reclamar indemnizaciones, lucro cesante o daño emergente derivados de la terminación anticipada de la Orden de Servicio No. 2240114."

Elaboro:



Juan David Mora

Supervisor

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 22:13:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004680978
Código de Verificación	9004680978261014221319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304804955

PIB
22:15:20

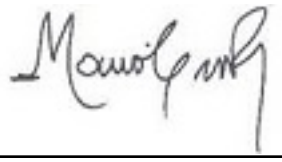
Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS identificado(a) con NIT número 9004680978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 10:17:15 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900468097**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **149582443** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 22:13:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93401974
Código de Verificación	93401974261014221305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304804796

PIB
22:13:48

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93401974:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 10:15:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93401974** y Nombre: **JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149582390** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:12:24 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93401974**
Apellidos y Nombres: **BONILLA CABEZAS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.